

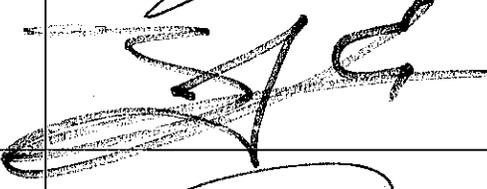
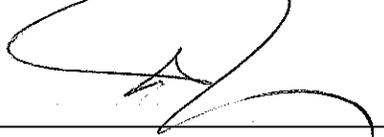


Subprocuraduría de Verificación

Manual Específico de Organización del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 1 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	---------------------------

Aprobación del Documento

		Firma
Elaboró:	Ing. Ramiro Olvera Oropeza Director General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor	
Revisó:	Lic. Luis Enrique Gutiérrez Reynoso Director General de Programación, Organización y Presupuesto	
Visto Bueno:	Lic. Salvador Farías Higareda Subprocurador de Verificación	
Autorizó:	C.P. Estela Ruiz Esparza Padilla Coordinadora General de Administración	

Control de las Revisiones

Revisión	Fecha Revisión	Consideración del cambio en el documento
00	Diciembre de 2000	Elaboración para su alineación al proceso de certificación a la Norma ISO 9002:1994 y con fundamento al MNX-CC-004:1995.
01	8 de noviembre de 2007	Actualización del Manual de Organización de la Coordinación de Investigación (20/09/2001), derivada de la "aprobación y registro" de la estructura orgánica de la Procuraduría Federal del Consumidor con vigencia 01 de abril de 2007, conforme a oficio No. SSFP/408/0714 y SSFP/412/1360 emitido por la Secretaría de la Función Pública, así como en apego a los Lineamientos para Emitir Disposiciones Normativas y la Guía Técnica para Elaborar o Actualizar Manuales Específicos de Organización. Versión dictaminada por el Comeri, durante la Sexta Sesión Ordinaria del 2007 (8-11-2007).

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 2 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	---------------------------

Revisión	Fecha Revisión	Consideración del cambio en el documento
02	30 junio de 2011	Actualización derivada de la aprobación y registro de la estructura orgánica de la Procuraduría Federal del Consumidor con vigencia 01 de Enero de 2011, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor (21 de julio de 2010), ACUERDO por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican (13 de diciembre de 2010). El presente manual se actualizó en apego a los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Procuraduría Federal del Consumidor, a la Guía Técnica para Elaborar o Actualizar Manuales de Específicos de Organización y se emite de conformidad con el Programa de Trabajo del Comeri 2011. Versión dictaminada por el Comeri en la Segunda Sesión Ordinaria del 2011 (30-06-2011).
03	18 de septiembre de 2014	Atendiendo al acuerdo del COMERI, PND PRODEINN se realizaron las siguientes actualizaciones: Se anexa al glosario las definiciones de Discriminación y lenguaje no sexista de acuerdo a la norma NMX-R-025-SCFI-2012. Se anexa en la estructura orgánica, en el organigrama y en objetivo y funciones el departamento de calibración de masa; y se adecuan los objetivos y funciones de las áreas del LNPC. Versión dictaminada por el Comeri en la Tercera Sesión Ordinaria de 2014 (18-09-14).

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 3 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	---------------------------

Contenido

	Página
I. Introducción.....	4
II. Glosario.....	6
III. Objetivo.....	8
IV. Marco Jurídico.....	9
V. Atribuciones.....	12
VI. Estructura Orgánica.....	17
VII. Organigrama.....	18
VIII. Objetivo y Funciones.....	19

I. Introducción

El presente Manual Específico de Organización del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor (LNPC) está basado en su estructura vigente autorizada, y tiene como propósito dar a conocer sus objetivos y funciones, así como las líneas de mando e intercomunicación.

El LNPC realiza sus funciones dentro del ámbito jurídico administrativo de su competencia, orientadas a contribuir en el logro de la misión y visión de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), así como al cumplimiento de los objetivos, metas y programas Institucionales.

El presente Manual Específico de Organización es de observancia general para el personal adscrito al LNPC, y servirá como instrumento de información y consulta en todas las áreas que lo conforman.

El manual está dirigido principalmente al personal que labora en el LNPC, con la finalidad de coadyuvar a su integración y establecer un compromiso con los objetivos de su área. También representa un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman a esta Unidad Administrativa (UA), permitiendo identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada uno de los diferentes puestos que existen y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de intercomunicación y de mando; promover la adecuada selección de personal y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones; así como contar con elementos indispensables para visualizar el contexto que regirá su actuación y la de sus compañeras/os en el logro de los objetivos que le señala la alta dirección.

En cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres NMX-R-025-SCFI-2012, se utiliza un lenguaje no sexista. Asimismo, y en consecución al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al tenor dispone: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, por lo que el presente documento podrá ser consultado y aplicado por toda persona que le aporte o genere interés para su actividades laborales.

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 5 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	---------------------------

Por ser un documento de consulta frecuente, el presente manual deberá ser actualizado cuando exista algún cambio orgánico, funcional, jurídico o administrativo, competencia del LNPC, siendo responsabilidad del mismo llevar a cabo las acciones necesarias que al efecto se determinen, por lo que cada una de las áreas que lo integran deberán aportar la información necesaria para dicho propósito.

(1) Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012
http://direcciondesarrollo.ceti.mx/equidad/equidad_trabajo_ceti/NORMA_files/NMX-R-025-SCFI-2012%20Certificacion%20de%20Igualdad%20Laboral.pdf

II. Glosario

Análisis. Determinar las características o composición de un producto en sus elementos constitutivos.

Calidad. Conjunto de características de un elemento que le confieren la aptitud para satisfacer necesidades explícitas e implícitas.

Confiabilidad. Lo que permite asegurar la competencia.

Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones”.

Estudio. Sinónimo. Investigación. Conjunto de trabajos que preparan la ejecución de un proyecto con el objeto de informar sobre las características relativas a un producto.

Lenguaje no sexista. El sexismo en el lenguaje es una práctica de discriminación que invisibiliza a las mujeres, mediante del uso de formas lingüísticas que considera lo masculino como genérico subordinando lo femenino

Mejora Continua. Acciones tomadas en toda la organización para incrementar la efectividad y la eficiencia de las actividades y los procesos, a fin de proveer beneficios adicionales, tanto para la organización como para sus clientes.

Normatividad. Lineamientos o documentos normativos que emite un organismo internacional o nacional de normalización.

Norma Mexicana. La elabora un organismo nacional de normalización o la Secretaría, en los términos de la ley, prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como las relativas o terminología, simbología, embalaje, mercado o etiquetado. Son voluntarias y se publican en el Diario Oficial.

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
7 de 40

Norma Oficial Mexicana. La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación sistema, actividad, servicio o método de producción. Son de carácter obligatorio y se publican en el Diario Oficial de la Federación.

Prácticas Seguras. Conjunto de actividades planeadas y sistemáticas implantadas dentro del sistema de calidad y demostradas según se requiera para proporcionar confianza adecuada de que un elemento cumplirá los requisitos para la calidad.

III. Objetivo

Contar con un documento que proporcione la información detallada y ordenada acerca de las áreas que conforman el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, así como sus relaciones de intercomunicación y autoridad, con el fin de difundir su organización, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad, evitar la duplicidad de funciones y servir como herramienta de inducción para el personal de nuevo ingreso.

IV. Marco Jurídico

Los ordenamientos jurídicos que rigen la actuación del LNPC, son los siguientes:

Leyes

- Ley Federal de Protección al Consumidor.
DOF 24-12-1992.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
DOF 01-07-1992.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
DOF 13-03-2002.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-06-2002.

Códigos

- Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor.
Profeco 26 de junio del 2014..
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
DOF 31-07-2002.

Reglamentos

- Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
DOF 16-07-2004.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
DOF 14-01-1999.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud.
DOF 09-08-1999.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-06-2003.

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
10 de 40

Decretos

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014
DOF 03-12-2013
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
DOF 10-12-2012.

Acuerdos

- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los Servidores Públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.
DOF 13-10-2005.
- Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor los días que se indican, para el año vigente.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado el 23 de diciembre de 2004, y por el que se determinan atribuciones y obligaciones a otros servidores públicos de la propia institución.
DOF 19-07-2006.

Documentos Normativos – Administrativos

- Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.
DOF 10-07-2006.

Otras Disposiciones

- Todas aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y en su caso Normas Internacionales, cuya competencia corresponda a los análisis que realice el laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 11 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
DOF 30-01-2013.

V. Atribuciones

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2004.

Artículo 17.- Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien será auxiliado para el despacho de los asuntos por el personal a que se refiere el artículo 4, último párrafo de ese Reglamento.

Corresponden a los Directores Generales las siguientes atribuciones comunes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Planear, coordinar, controlar y evaluar las acciones derivadas de los programas a su cargo y del ejercicio de las atribuciones que les confiere este Reglamento y el Estatuto Orgánico;
- II. Administrar los recursos presupuestales que para el cumplimiento de sus funciones les sean asignados, conforme a las Leyes, Reglamentos y normatividad correspondientes;
- III. Proponer al Procurado, Subprocurador o Coordinador General al que se encuentren adscritos, la celebración de convenios y otros instrumentos jurídicos con otras dependencias, entidades del sector público y organismos privados, a fin de ejercer las atribuciones que les han sido encomendadas;
- IV. Requerir a las autoridades, proveedores y consumidores, que proporcionen la información y documentación necesaria para sustanciar los procedimientos previstos en la Ley;
Fracción reformada DOF 14-diciembre-2009
- V. Proponer al Subprocurador o Coordinador General al que se encuentren adscritos la normatividad y lineamientos de aplicación general en los procedimientos materia de su competencia y una vez emitidos, difundirlos y supervisar su cumplimiento;
- VI. Promover, evaluar y supervisar el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable a su unidad administrativa.
- VII. Formular opiniones, proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
13 de 40

- VIII. Elaborar el proyecto de programa de presupuesto, relativo a la unidad bajo su responsabilidad;
- IX. Coordinarse con otras unidades administrativas de la Procuraduría y del sector público para el mejor desarrollo de sus atribuciones;
- X. Dar a conocer los acuerdos y resoluciones de autoridades superiores y aquellos que emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- XI. Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes, y vigilar su cumplimiento;
- XII. Ordenar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias previstas en la Ley; aplicar las medidas de apremio e imponer las sanciones que correspondan, así como adoptar las medidas necesarias para su ejecución;
- XIII. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad bajo su responsabilidad;
- XIV. Ordenar la práctica de verificaciones, diligencias de acreditación de hechos, notificaciones, peritajes y ejecución de sanciones y demás acciones que el ejercicio de su función requiera;
- XV. Realizar conforme al ámbito de su competencia monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de la conformidad;
- XVI. Suscribir sus resoluciones y actuaciones conforme a la Ley, los lineamientos y demás disposiciones aplicables, así como ordenar los trámites conducentes para la sustanciación de los procedimientos correspondientes;
- XVII. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a los consumidores y a los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones;
- XVIII. Analizar los hechos que puedan adecuarse a los supuestos previstos en el artículo 24, fracciones XVII y XX, de la Ley y hacerlos del conocimiento de la Subprocuraduría Jurídica, para los efectos legales conducentes;
- XIX. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los programas de capacitación que en el ámbito de su competencia se requieran en la institución y en su caso, participar en su desarrollo;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
14 de 40

XX. Enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los informes sobre el ejercicio del presupuesto y los avances en la ejecución de sus programas, así como la información contable y bancaria correspondiente, y

XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o el Procurador.

El Procurador podrá determinar que servidores públicos subalternos a los Directores Generales puedan también ejercer algunas de las atribuciones a que se refiere el presente artículo. Para tal efecto, emitirá los acuerdos que correspondan, mismos que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 15 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor; publicado en el DOF el 10 de julio de 2006.

Artículo 10.- El Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor tendrá las siguientes atribuciones:

Diseñar, instrumentar y supervisar la realización de investigaciones, estudios y análisis de carácter técnico-científico sobre las características y calidad de los productos y servicios que se ofrecen en el mercado;

- I. Realizar el análisis de productos con objeto de dictaminar técnicamente lo conducente respecto al cumplimiento de la ley, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;
- II. Apoyar las tareas de verificación metrológica que realiza la Procuraduría;
- III. Proponer al Subprocurador lineamientos de normalización y metrología con base en la realización de estudios, investigaciones y dictámenes de carácter técnico;
- IV. Promover la participación de proveedores en la realización de estudios de calidad e investigaciones específicas y solicitar, de ser necesario, su apoyo en el desarrollo de dichos estudios o en la aportación de insumos para realizarlos;
Fracción reformada DOF 21-julio-2010
- V. Proponer al Subprocurador los lineamientos para la participación que las delegaciones pudieran tener en la realización de investigaciones, estudios, y análisis sobre la calidad de productos en el ámbito regional;
- VI. Proponer al Subprocurador mecanismos de cooperación con otras dependencias y organismos públicos, privados y sociales que realicen investigaciones sobre bienes y servicios a nivel nacional e internacional;
- VII. Atender las solicitudes de particulares respecto de estudios y análisis sobre la calidad de bienes y productos, siempre que las actividades institucionales así lo permitan, pudiendo cobrar a aquellos las cuotas de recuperación que corresponda;
- VIII. Actuar como perito en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar los estudios y dictámenes relativos;

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 16 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

IX. Recibir y sustanciar los recursos de revisión que presenten los particulares en contra de sus resoluciones,

Fracción reformada DOF 21-julio-2010

X. Administrar y proporcionar la información del comportamiento histórico de los resultados del laboratorio para orientar los programas de verificación y, en su caso, la evaluación de la conformidad

Fracción reformada DOF 21-julio-2010

XI. Comisionar a personal técnico de laboratorio en actividades de normalización y evaluación de la conformidad, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización, y

Fracción adicionada DOF 21-julio-2010

XII. Las señaladas en el artículo 17 del Reglamento.

Fracción adicionada DOF 21-julio-2010.

VI. Estructura Orgánica

Dirección General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor

Dirección de Investigaciones Físico-Tecnológicas

Departamento de Eléctrica-Electrónica

Departamento de Mecánica y Textil

Departamento de Calibración de Masa

Dirección de Investigaciones Químico-Biológicas

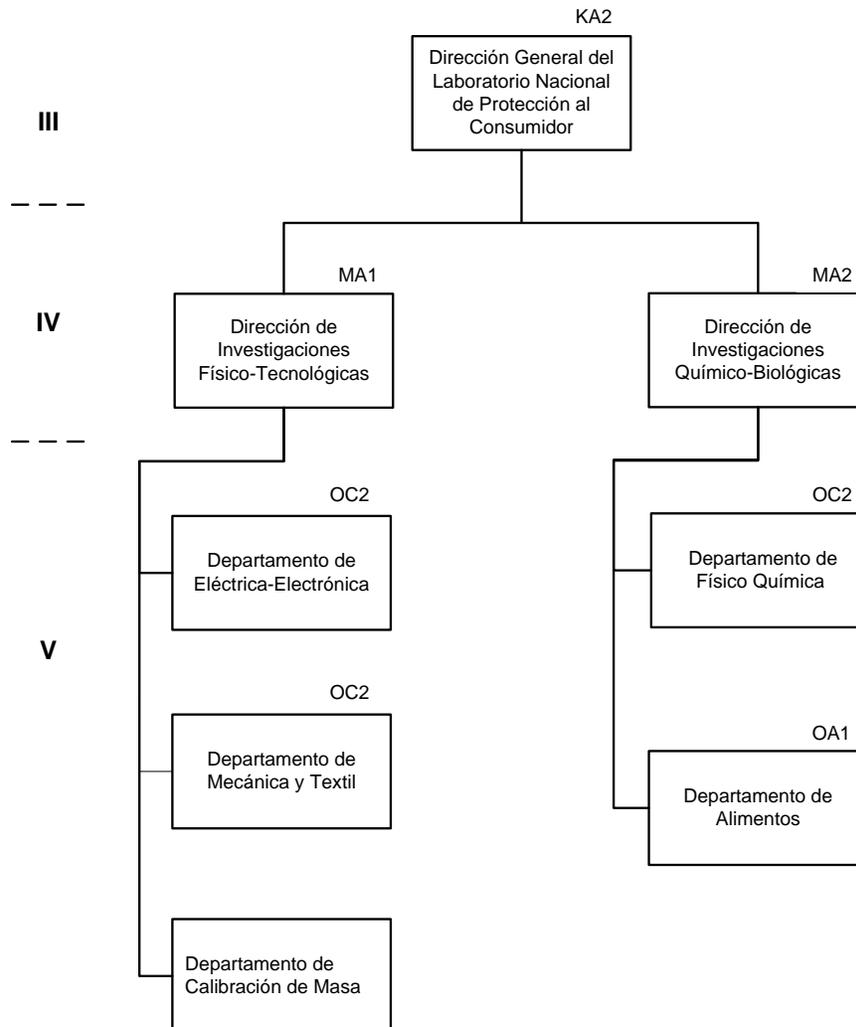
Departamento de Físico Química

Departamento de Alimentos

Nota: De acuerdo a la estructura orgánica del LNPC no cuenta con plazas eventuales.

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 18 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

VII. Organigrama



VIII. Objetivo y Funciones

Dirección General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor

Objetivo

Evaluar y planear las actividades de estudios, investigaciones y calibraciones realizadas con el fin de que se cumplan con los requerimientos establecidos y proporcionen información veraz y segura sobre las características de los productos que se ofertan en el mercado.

Funciones

Las referidas en el artículo 10 de Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor:

1. Asegurar que se realice el análisis de productos con respecto al cumplimiento de la ley, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;
2. Proponer a la o el Titular de la Subprocuraduría de Verificación lineamientos sobre la realización de análisis, investigaciones y dictámenes de carácter técnico;
3. Promover la colaboración de las y los proveedores en el establecimiento de mecanismos de colaboración de la realización de los estudios de calidad e investigaciones específicas;
4. Apoyar las tareas de verificación metrológica y con las delegaciones que pudieran tener en la realización de investigaciones, estudios, y análisis sobre la calidad de productos;
5. Proponer a la o el Titular de la Subprocuraduría de Verificación lineamientos y mecanismos de trabajo con otras dependencias y organismos públicos, privados y sociales relacionados con investigaciones sobre servicios y productos que se ofertan en el mercado;
6. Atender las solicitudes de particulares respecto de estudios y análisis sobre la calidad de bienes y productos;
7. Proporcionar y condensar información del comportamiento histórico de los resultados del laboratorio con el fin de orientar los programas de verificación;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
20 de 40

8. Apoyar que el personal del laboratorio realice actividades referentes a la competencia técnica, a la normalización y evaluación de la conformidad, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización;
9. Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de los estudios a su cargo y del ejercicio de las atribuciones que les confiere este Reglamento y el Estatuto Orgánico;
10. Administrar los recursos presupuestales que para el cumplimiento de sus funciones que se realizan en el laboratorio y sean conforme a las Leyes, Reglamentos y normatividad correspondientes;
11. Proponer a la o el Procurador la realización de nuevos proyectos para estudios o investigaciones que se puedan presentar con otras dependencias, entidades del sector público y organismos privados, a fin de ejercer las atribuciones que les han sido encomendadas;
12. Proponer a la o el Titular de la Subprocuraduría de Verificación la normatividad y lineamientos de aplicación general en los procedimientos materia de su competencia;
13. Asegurar que se lleve a cabo el proyecto de programa de presupuesto, relativo a la unidad bajo su responsabilidad;
14. Mantener permanentemente informado a la o el Titular de la Subprocuraduría de Verificación sobre las actividades y proyectos realizados, así como de los resultados obtenidos con otras unidades administrativas de la Procuraduría que pudieran presentarse;
15. Dar a conocer los acuerdos y aquellos que emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
16. Vigilar que el personal a su cargo cumpla con lo establecido a la normatividad que resulta aplicable;
17. Expedir copias certificadas de documentos a cargo bajo su responsabilidad;
18. Vigilar que se lleven a cabo monitoreos, pruebas, investigaciones, estudios y evaluaciones de conformidad, respecto a la unidad bajo su responsabilidad;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
21 de 40

19. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a las y los consumidores y a las y los proveedores respecto de sus derechos, obligaciones así como el comportamiento de los productos que se ofertan en el mercado;
20. Proponer a su superior jerárquico Detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo, que en el ámbito de su competencia se requieran en la institución;
21. Enviar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto los informes sobre el ejercicio del presupuesto, así como la información contable correspondiente;
22. Coordinar la ejecución de los programas anuales de acuerdo a la demanda de investigaciones;
23. Promover los servicios en los diferentes medios de comunicación que proporcione el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
24. Planear y controlar el Sistema de Calidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
25. Establecer procedimientos que lleven al cumplimiento de que las investigaciones se realicen de manera transparente e imparcial;
26. Dictar políticas generales para que todas las actividades del laboratorio se apeguen a un procedimiento de supervisión;
27. Dictar políticas generales para la elaboración, desarrollo, aprobación y aplicación del Sistema de Calidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
28. Participar o designar representante para asistir a los comités institucionales en los que el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor sea parte;
29. Formular y coordinar el establecimiento de mecanismos de colaboración de proyectos de investigación específicos;
30. Atender las solicitudes de particulares respecto de estudios y análisis sobre la calidad de bienes y productos, siempre que las actividades institucionales así lo permitan, pudiendo cobrar a aquellos las cuotas de recuperación que corresponda;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
22 de 40

31. Acordar con la o el Titular de la Subprocuraduría de Verificación el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas bajo su adscripción e informarle oportunamente sobre los mismos;
32. Dirigir y coordinar la solventación de las observaciones emitidas en las auditorías internas y externas, en el ámbito de su competencia;
33. Establecer, validar y autorizar los indicadores estratégicos y/o de gestión materia de su competencia; así como adoptar las medidas pertinentes para su cumplimiento;
34. Coordinar la integración y resguardo del acervo documental y electrónico del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
35. Proponer proyectos e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos, y
36. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Dirección de Investigaciones Físico-Tecnológicas

Objetivo

Dirigir y coordinar las actividades de calibraciones e investigaciones en materia Físico-Tecnológicas, mediante el estudio y análisis de carácter técnico científico sobre las características y cualidades de los artículos que se ofrecen en el mercado nacional e informar de la calidad de los mismos.

Funciones

1. Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes y vigilar su cumplimiento, en materia de investigación Físico-tecnológica;
2. Realizar el análisis de productos con objeto de dictaminar técnicamente lo conducente respecto al cumplimiento de la ley, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable, en materia de investigación Físico-tecnológicas;
3. Atender las solicitudes de particulares respecto de estudios y análisis sobre la calidad de bienes y productos, siempre que las actividades institucionales así lo permitan;
4. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a las y los consumidores y las y los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de investigación Físico-tecnológicas;
5. Controlar y administrar el capital humano y los recursos materiales en el desarrollo de los estudios físico-tecnológicos que se realizan en la dirección;
6. Dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales;
7. Validar los resultados de pruebas físico-tecnológicas en la emisión de informes de resultados para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los Sistemas de Calidad;
8. Coordinar las actividades de su área para dar cumplimiento a los programas de estudio en materia de investigación Físico-Tecnológicas;
9. Coordinar y verificar que los estudios e investigaciones se efectúen de acuerdo a normas y procedimientos de calidad establecidos;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
24 de 40

10. Dirigir y supervisar los estudios e investigaciones sobre la calidad de los productos solicitados por las y los consumidores, instituciones públicas, iniciativa privada, delegaciones, subdelegaciones y otras entidades, previa autorización de la o el titular del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
11. Evaluar el cumplimiento de la política y objetivos de calidad en el proceso de investigación de los artículos;
12. Facilitar y promover los servicios de pruebas físico-tecnológicas en la industria como un servicio externo para desarrollar la mejora continua en los procesos de fabricación de los productos que se ofertan en el mercado y obtener a la vez ingresos para la Institución;
13. Recibir y sustanciar los recursos de revisión que presenten las y los particulares en contra de sus resoluciones, en materia de investigación físico-tecnológicas.
14. Promover la participación para los estudios de calidad y la colaboración de los fabricantes en la investigación a realizar y dar a conocer los resultados obtenidos;
15. Actuar como perito en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios y dictámenes relativos a investigación Físico-tecnológicas;
16. Promover y supervisar la aplicación de prácticas seguras en el uso de materiales, reactivos y equipo para asegurar la seguridad e higiene tanto del personal como de las instalaciones y equipo;
17. Representar a las y los consumidores en las reuniones de normalización para proteger sus derechos cuando se establecen las especificaciones en las Normas Mexicanas y Oficiales Mexicanas;
18. Representar a la Dirección General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor en lo referente a las relaciones internas con la Profeco, delegaciones, subdelegaciones e instituciones gubernamentales y de iniciativa privada;
19. Participar en comités para la actualización, discusión, modificación y/o adecuación de los proyectos de normatividad, los cuales serán base para la ejecución de los métodos de prueba y fijación de los parámetros de calidad de cada una de las investigaciones;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
25 de 40

20. Comunicar a la o el Director General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor todos los aspectos que estén afectando los derechos e intereses de las y los consumidores, detectados en los productos sujetos a estudio e investigación, así de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos;
21. Verificar que los estudios e investigaciones que se efectúen en el área estén basados en la normatividad nacional vigente. En caso de ausencia se basará en la internacional, en publicaciones especializadas, y/o especificaciones técnicas de organismos públicos o privados reconocidos, etc.
22. Dirigir y dar seguimiento a las políticas del Sistema de Calidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
23. Solicitar ante la Dirección General la dotación de equipo actualizado, calibrado, en óptimas condiciones y de todos aquellos insumos necesarios para la prestación de los servicios;
24. Revisar los procedimientos para la aplicación de la calidad, así como todos aquellos procedimientos que intervengan en el proceso de realización de análisis, supervisión y pruebas para garantizar la confiabilidad de resultados;
25. Verificar y tomar acciones para prevenir la ocurrencia de no conformidades;
26. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos y/o de gestión;
27. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad administrativa bajo su responsabilidad materia de investigación Físico-tecnológicas;
28. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por la o el Director General;
29. Coadyuvar en la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas, en materia de su competencia;
30. Promover los servicios que proporcione el laboratorio de la Profeco y de calibración de masa, y
31. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Eléctrica-Electrónica

Objetivo

Programar, especificar y comprobar el desarrollo de pruebas de carácter eléctrica electrónica sobre las características y cualidades de los productos que se ofertan en el mercado nacional e informar de la calidad de éstos.

Funciones

1. Coordinar los estudios de investigación que se realicen en el departamento;
2. Participar en la elaboración y calendarización anual de metas programadas para estudios de calidad;
3. Analizar los resultados de prueba, durante los estudios, evitando así cualquier problema en la emisión del informe de resultados;
4. Administrar los recursos materiales para el desarrollo de las actividades que realiza el departamento;
5. Validar las requisiciones de equipos, materiales y reactivos necesarios para la ejecución de los estudios e investigaciones;
6. Capacitar, asesorar, supervisar y coordinar al personal asignado, en apego a los procedimientos, normatividad y metodología establecida;
7. Supervisar el cumplimiento de los registros, procedimientos y controles necesarios para la adecuada ejecución de actividades;
8. Coordinar y supervisar la elaboración de pruebas de estudios de calidad y presentación del mismo a los fabricantes;
9. Coordinar la obtención de muestras para realización de estudios de calidad;
10. Coordinar y revisar los resultados de estudios y servicio externo, elaborar informes de resultados y cuadros comparativos de estudios de calidad;
11. Planificar y distribuir las cargas de trabajo para la realización de pruebas;
12. Supervisar, evaluar y programar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo, en apego disposiciones normativas establecidas;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
27 de 40

13. Dar seguimiento a las políticas del Sistema de Calidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
14. Informar periódicamente a la Dirección sobre las actividades desarrolladas del área;
15. Verificar y asegurar el cumplimiento de programas de seguridad e higiene;
16. Analizar y expedir los informes de resultados de pruebas eléctrica-electrónicas, asegurando la confiabilidad de los resultados;
17. Supervisar el cumplimiento de los programas de calibración y mantenimiento de los equipos;
18. Participar en el comité de calidad, para la actualización y mejoramiento del sistema de calidad;
19. Asistir a comités de normalización y certificación de normas oficiales mexicanas;
20. Identificar, evaluar y resolver cualquier problema que se presente dentro del proceso de análisis y pruebas;
21. Ejecutar acciones que prevengan la ocurrencia de no-conformidades durante el proceso de análisis eléctrica electrónica, garantizando la confiabilidad de los resultados;
22. Comprobar que las actividades desarrolladas por el personal a su cargo durante los estudios, garanticen la confiabilidad de los resultados;
23. Analizar los procedimientos de pruebas eléctrica-electrónicas para su optimización y mejora en el desarrollo de pruebas;
24. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por la o el Director;
25. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos y/o de gestión;
26. Coadyuvar en la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas, y
27. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Mecánica y Textil

Objetivo

Programar, especificar y comprobar el desarrollo de pruebas de carácter mecánico y textil sobre las características y cualidades de los productos se ofrecen en el mercado nacional e informar de la calidad de éstos.

Funciones

1. Coordinar los estudios de calidad que se realicen en el departamento;
2. Participar en la elaboración y calendarización anual de metas programadas para estudios de calidad con la Dirección de Difusión;
3. Analizar y expedir los informes de resultados de prueba, evitando así cualquier problema en la emisión del informe de resultados;
4. Administrar los recursos materiales para el desarrollo de las actividades que realiza el departamento;
5. Validar las requisiciones de equipos, materiales y reactivos necesarios para la ejecución de los estudios e investigaciones;
6. Capacitar, asesorar, supervisar y coordinar al personal asignado, en apego a los procedimientos, normatividad y metodología establecida;
7. Supervisar el cumplimiento de los registros, procedimientos y controles necesarios para la adecuada ejecución de actividades;
8. Coordinar la elaboración de pruebas de estudios de calidad y presentación del mismo a los fabricantes;
9. Coordinar la obtención de muestras para realización de estudios de calidad.
10. Coordinar y revisar los resultados de estudios y servicio externo, elaborar informes de resultados y cuadros comparativos de estudios de calidad.
11. Planificar y distribuir las cargas de trabajo para la realización de pruebas;
12. Supervisar, evaluar y programar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo, en apego disposiciones normativas establecidas, garantizando la confiabilidad de los resultados;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
29 de 40

13. Dar seguimiento a las políticas del Sistema de Calidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
14. Informar periódicamente a la Dirección sobre las actividades de realización de pruebas desarrolladas del área, así como de los resultados obtenidos;
15. Verificar y asegurar el cumplimiento de programas de seguridad e higiene;
16. Participar en el comité de calidad, para la actualización y mejoramiento del sistema de calidad;
17. Supervisar las pruebas realizadas en el departamento y emitir los resultados de las mismas;
18. Analizar los procedimientos de pruebas de carácter mecánico y textil para su optimización y mejora en el desarrollo de pruebas;
19. Asistir a comités de normalización y certificación de Normas Oficiales Mexicanas;
20. Identificar, evaluar y resolver cualquier problema que se presente dentro del proceso de análisis y pruebas;
21. Ejecutar acciones que prevengan la ocurrencia de no-conformidades durante el proceso de análisis mecánico textil, garantizando la confiabilidad de los resultados;
22. Supervisar el cumplimiento de los programas internos del laboratorio de calibración y mantenimiento de los equipos;
23. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por la o el Director;
24. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos y/o de gestión;
25. Coadyuvar en la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas, y
26. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Calibración de Masa

Objetivo

Planear, organizar y dirigir el funcionamiento y desempeño de las actividades de calibración, así como coordinar los recursos materiales, técnicos y humanos para la realización de las calibraciones, verificación, mantenimiento de los equipos, pesas y patrones de medición para los requerimientos del cliente.

Funciones

1. Coordinar y supervisar el cumplimiento del programa de calibración, así como el mantenimiento de los equipos;
2. Administrar los recursos materiales para el desarrollo de las actividades que realiza el laboratorio;
3. Supervisar las calibraciones realizadas en el laboratorio y emitir los resultados de las mismas;
4. Coordinar y revisar los resultados de las calibraciones y servicio externo y elaborar informes de resultados;
5. Coordinar con el personal del laboratorio el servicio externo que se llegara a presentar;
6. Capacitar, asesorar, supervisar y coordinar al personal asignado, en apego a los procedimientos, normatividad y metodología establecida;
7. Dar seguimiento a las políticas del Sistema de Calidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
8. Participar en el comité de calidad, para la actualización y mejoramiento del sistema de calidad;
9. Asistir a comités de normalización y certificación de Normas Oficiales Mexicanas;
10. Validar las requisiciones de equipos para la ejecución de las calibraciones;
11. Verificar el cumplimiento de los registros, procedimientos y controles necesarios para la adecuada ejecución de actividades;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
31 de 40

12. Planificar y distribuir las cargas de trabajo para la realización de las calibraciones;
13. Supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo, en apego a disposiciones normativas establecidas;
14. Analizar los resultados de las calibraciones, durante las calibraciones, evitando así cualquier problema en la emisión del informe de resultados;
15. Identificar, evaluar y resolver cualquier problema que se presente dentro del proceso de análisis y pruebas;
16. Ejecutar acciones que prevengan la ocurrencia de no-conformidades durante el proceso de calibración, garantizando la confiabilidad de los resultados;
17. Analizar los procedimientos de técnicos de calibración para su optimización y mejora;
18. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por la o el Director;
19. Coadyuvar en la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas;
20. Mantener permanentemente informada a la Dirección de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos, y
21. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Dirección de Investigaciones Químico-Biológicas

Objetivo

Dirigir y coordinar las actividades de investigaciones en materia Químico-Biológicas, mediante el estudio y análisis de carácter técnico científico sobre las características y cualidades de los artículos que se ofrecen en el mercado nacional e informar de la calidad los mismos.

Funciones

1. Aplicar la Ley y los demás ordenamientos jurídicos conducentes y vigilar su cumplimiento, en materia de investigaciones Químico-Biológicas;
2. Realizar el análisis de productos con objeto de dictaminar técnicamente lo conducente respecto al cumplimiento de la ley, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable, en materia de investigaciones Químico-Biológicas;
3. Atender las solicitudes de particulares respecto de estudios y análisis sobre la calidad de bienes y productos, siempre que las actividades institucionales así lo permitan, pudiendo cobrar las cuotas de recuperación que corresponda, en materia de investigaciones Químico-Biológicas;
4. Proporcionar asesoría, resolver consultas y orientar a las y los consumidores y las y los proveedores respecto de sus derechos y obligaciones en materia de investigaciones Químico-Biológicas;
5. Controlar y administrar el capital humano y los recursos materiales en el desarrollo de los estudios Químico-Biológicas;
6. Dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales;
7. Validar los resultados de pruebas Químico-Biológicas en la emisión de informes de resultados para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los Sistemas de Calidad;
8. Coordinar las actividades de su área para dar cumplimiento a los programas de estudio en materia de investigación Químico Biológica;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
33 de 40

9. Dirigir y supervisar los estudios e investigaciones sobre la calidad de los productos solicitados por las y los consumidores, instituciones públicas, iniciativa privada, delegaciones, subdelegaciones y otras entidades, previa autorización de la o el titular del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
10. Evaluar el cumplimiento de la política y objetivos de calidad en el proceso de investigación de los artículos;
11. Facilitar y promover los servicios de pruebas químico-biológicas en la industria como un servicio externo para desarrollar la mejora continua en los procesos de fabricación de los productos que se ofertan en el mercado y obtener a la vez ingresos para la Institución;
12. Recibir y sustanciar los recursos de revisión que presenten las y los particulares en contra de sus resoluciones, en materia de Investigaciones Químico-Biológicas;
13. Promover la participación para los estudios de calidad y la colaboración de los fabricantes en la investigación a realizar y dar a conocer los resultados obtenidos;
14. Actuar como perito en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios y dictámenes relativos a investigaciones Químico-Biológicas;
15. Representar a las y los consumidores en las reuniones de normalización para proteger sus derechos cuando se establecen las especificaciones en las Normas Mexicanas y Oficiales Mexicanas;
16. Representar a la Dirección General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor en lo referente a las relaciones internas con la Profeco, delegaciones, subdelegaciones e instituciones gubernamentales y de iniciativa privada;
17. Participar en comités para la actualización, discusión, modificación y/o adecuación de los proyectos de normatividad, los cuales serán base para la ejecución de los métodos de prueba y fijación de los parámetros de calidad de cada una de las investigaciones;
18. Comunicar a la o el Director General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor todos los aspectos que estén afectando los derechos e intereses de las y los consumidores, detectados en los productos sujetos a estudio e investigación;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
34 de 40

19. Verificar que los estudios e investigaciones que se efectúen en el área estén basados en la normatividad nacional vigente. En caso de ausencia se basará en la internacional, en publicaciones especializadas, y/o especificaciones técnicas de organismos públicos o privados reconocidos, etc.;
20. Dirigir y dar seguimiento a las políticas del Sistema de Calidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
21. Solicitar ante la Dirección General la dotación de equipo actualizado, calibrado, en óptimas condiciones y de todos aquellos insumos necesarios para la prestación de los servicios;
22. Representar a la Dirección General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor en lo referente a las relaciones internas con la Profeco y las externas con instituciones e iniciativa privada;
23. Revisar los procedimientos para la aplicación de la calidad, así como todos aquellos procedimientos que intervengan en el proceso de realización de análisis y pruebas para garantizar la confiabilidad de resultados;
24. Verificar y tomar acciones para prevenir la ocurrencia de no conformidades;
25. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos y/o de gestión;
26. Expedir copias certificadas de expedientes y documentos a cargo de la unidad administrativa en materia de investigación Químico Biológica;
27. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por la o el Director General y mantener informada a la dirección sobre las actividades de la misma, así como los avances;
28. Promover y supervisar la aplicación de prácticas seguras en el uso de materiales, reactivos y equipo para asegurar la seguridad e higiene tanto del personal como de las instalaciones y equipo;
29. Verificar que se apliquen el procedimiento interno de supervisión del laboratorio en las actividades bajo su responsabilidad,
30. Formular un programa de trabajo anual de estudios de calidad.

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
35 de 40

31. Coadyuvar en la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas, en materia de su competencia;
32. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, y
33. Participar en la programación y realización anual de las auditorías internas del laboratorio.

Departamento de Físico Química

Objetivo

Programar, especificar y comprobar el desarrollo de pruebas de carácter físico químico sobre las características y cualidades de los productos se ofrecen en el mercado nacional e informar de la calidad de éstos.

Funciones

1. Coordinar con las y los investigadores los estudios y pruebas externas a efectuar;
2. Participar en la elaboración y calendarización anual de metas programadas para estudios de calidad;
3. Administrar los recursos materiales para el desarrollo de las actividades que realiza el departamento;
4. Validar las requisiciones de equipos, materiales y reactivos necesarios para la ejecución de los estudios e investigaciones;
5. Capacitar, asesorar, supervisar y coordinar al personal asignado, en apego a los procedimientos, normatividad y metodología establecida;
6. Verificar y asegurar el cumplimiento de programas de seguridad e higiene;
7. Coordinar la elaboración de pruebas de estudios de calidad y presentación del mismo a los fabricantes;
8. Coordinar la obtención de muestras para realización de estudios de calidad;
9. Coordinar y revisar los resultados de estudios y servicio externo y elaborar informes de resultados, así como cuadros comparativos de estudios de calidad;
10. Planificar y distribuir las cargas de trabajo para la realización de pruebas;
11. Asistir a comités de normalización y certificación de Normas Oficiales Mexicanas;
12. Supervisar el cumplimiento de los programas de calibración y mantenimiento de los equipos;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
37 de 40

13. Supervisar la ejecución de los análisis y pruebas realizadas por las y los investigadores y emitir los resultados de las mismas;
14. Supervisar y Verificar el cumplimiento de los registros, procedimientos y controles necesarios para la adecuada ejecución de actividades;
15. Mantener permanentemente informada a la Dirección de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos;
16. Participar en el comité de calidad, para la actualización y mejoramiento del sistema de calidad;
17. Identificar, evaluar y resolver cualquier problema que se presente dentro del proceso de análisis y pruebas;
18. Ejecutar acciones que prevengan la ocurrencia de no-conformidades durante el proceso de análisis de carácter físico químico garantizando la confiabilidad de los resultados;
19. Comprobar que las actividades desarrolladas por el personal a su cargo durante los estudios, garanticen la confiabilidad de los resultados;
20. Analizar y expedir los informes de resultados de prueba, evitando así cualquier problema en la emisión del informe de resultados;
21. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos y/o de gestión;
22. Analizar los procedimientos de pruebas de carácter físico químico para su optimización y mejora en el desarrollo de pruebas;
23. Coadyuvar en la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas, y
24. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Departamento de Alimentos

Objetivo

Programar, especificar y comprobar el desarrollo del análisis y pruebas de las características y cualidades de los alimentos que se ofrecen en el mercado nacional e informar de la calidad de los mismos.

Funciones

1. Coordinar los estudios de investigación que se realicen en el departamento;
2. Participar en la elaboración y calendarización anual de metas programadas para estudios de calidad;
3. Administrar los recursos materiales para el desarrollo de las actividades que realiza el departamento;
4. Validar las requisiciones de equipos, materiales y reactivos necesarios para la ejecución de los estudios e investigaciones;
5. Capacitar, asesorar, supervisar y coordinar al personal asignado, en apego a los procedimientos, normatividad y metodología establecida.
6. Verificar y asegurar el cumplimiento de programas de seguridad e higiene;
7. Coordinar la elaboración de pruebas de estudios de calidad y presentación del mismo a los fabricantes;
8. Coordinar la obtención de muestras para realización de estudios de calidad;
9. Coordinar y revisar los resultados de estudios y servicio externo, elaborar informes de resultados y cuadros comparativos de estudios de calidad;
10. Planificar y distribuir las cargas de trabajo para la realización de pruebas;
11. Supervisar el cumplimiento de los programas de calibración y mantenimiento de los equipos;
12. Supervisar la ejecución de los análisis y pruebas realizadas por las y los investigadores;

Codificación:
MO-330

Versión:
04

Vigencia:
18 de septiembre de 2014

Página:
39 de 40

13. Supervisar y verificar las pruebas realizadas en el departamento y emitir los resultados de las mismas;
14. Informar periódicamente a la Dirección sobre las actividades desarrolladas del área;
15. Verificar el cumplimiento de los registros, procedimientos y controles necesarios para la adecuada ejecución de actividades;
16. Supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por el personal a su cargo, en apego disposiciones normativas establecidas;
17. Programar e informar las actividades del personal en la realización de pruebas;
18. Comprobar que las actividades desarrolladas por el personal a su cargo durante los estudios, garanticen la confiabilidad de los resultados;
19. Participar en el comité de calidad, para la actualización y mejoramiento del sistema de calidad;
20. Identificar, evaluar y resolver cualquier problema que se presente dentro del proceso de análisis y pruebas;
21. Dar seguimiento a las políticas del Sistema de Calidad del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor;
22. Coordinar con las y los investigadores los estudios y pruebas externas a efectuar;
23. Ejecutar acciones que prevengan la ocurrencia de no-conformidades durante el proceso de análisis de los alimentos, garantizando la confiabilidad de los resultados;
24. Asistir a comités de normalización y certificación de normas oficiales mexicanas;
25. Analizar y expedir los informes de resultados de prueba, evitando así cualquier problema en la emisión del informe de resultados;
26. Analizar los procedimientos de pruebas sobre alimentos para lograr su optimización y mejora en el desarrollo de pruebas;
27. Supervisar el cumplimiento de los indicadores estratégicos y/o de gestión;

Codificación: MO-330	Versión: 04	Vigencia: 18 de septiembre de 2014	Página: 40 de 40
--------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

28. Elaborar proyectos e informes que le sean solicitados por la o el Director y mantener informada a la Dirección de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos;
29. Coadyuvar en la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas, y
30. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.